

Constancia: Manizales, 16 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LUIS JUASEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00849 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por GUZMÁN GRUPO INMOBILIARIO en contra de ERIKA ALEJANDRA CARVAJAL SOTO, JUAN MANUEL GARCÍA LÓPEZ y MARÍA ALEXANDRA LONDOÑO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará si el contrato de arrendamiento suscrito el día 15 de enero de 2022 por el término de seis meses fue prorrogado.
2. Aportará el contrato de arrendamiento objeto de ejecución, debidamente firmado por la parte arrendadora.
3. Deberá aclararse y corregirse en los documentos pertinentes el nombre del demandado JUAN MANUEL cuyos apellidos no coincidente en contrato de arrendamiento y en la cédula allegada en copia.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.004 fijado el 18 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab07dc61b7e09d427aecfb860d42449660bc5f6225625f7685ed6aab44412eec**

Documento generado en 17/01/2023 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>